



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



« AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA »

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2025-MDM**

Marcavelica, 20 de enero de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 2025-0000127, de fecha 07 de enero de 2025, presentado por la Señora María Alejandra Feria Gamio, Informe N° 04-2025-MDM/GSS-CRC, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Coordinadora de Registros Civiles, Informe N° 020-2025-MDM/OGAJ, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 400-2025-MDM/GM, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, el artículo 20° numeral 16) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 206° del Código Civil prescribe: El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos";**

Que, en tanto el Artículo 261 ° del Código Civil prescribe que: **"El matrimonio puede celebrarse ante el Alcalde de otro Concejo Municipal, mediante autorización escrita del Alcalde competente";**

Que, de la documentación que obra en el Expediente Administrativo N° 426-2025 se aprecia, la finalidad para solicitar autorización por motivo de celebrarse el matrimonio civil de doña María Alejandra Feria Gamio y de Jhon Harold Valdez Coronado, a celebrarse el día 08 de febrero del 2025, y el cumplimiento de las normas legales antes mencionadas; en tal sentido, corresponde al titular de la entidad aprobar la autorización para el matrimonio civil de doña María Alejandra Feria Gamio y de Jhon Jharold Valdez Coronado, a celebrarse el día 08 de febrero del 2025, mediante la Resolución de Alcaldía respectiva, conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente N° 2025-0000127, de fecha 07 de enero de 2025, la Señora María Alejandra Feria Gamio, solicita autorización para que se pueda celebrar su matrimonio civil el día 08 de febrero del 2025;

Que, mediante Informe N° 04-2025-MDM/GSS-CRC, de fecha 13 de enero de 2025, la Coordinadora de Registros Civiles, emite informe manifestando que se proceda con la autorización para realizar la ceremonia civil en la jurisdicción de Marcavelica;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2025-MDM. DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025.

Que, mediante Informe N° 020-2025-MDM/OGAJ, de fecha 20 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

Resulta **PROCEDENTE** Aprobar la autorización para el matrimonio civil de doña María Alejandra Feria Gamio y de Jhon Jharold Valdez Coronado, a celebrarse el día 08 de febrero del 2025, mediante la Resolución de Alcaldía respectiva.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el matrimonio civil de doña María Alejandra Feria Gamio y de Jhon Jharold Valdez Coronado, a celebrarse el día 08 de febrero del 2025, de acuerdo con los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la administrada en su domicilio fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.C. (08)  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Erick Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
MGTR. ABOG. ROSSEL FELDGAÑA PANACHE MADRID  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA